

los aspirantes, el cual hará propuesta a favor del solicitante que reúna mayores méritos, acompañándose actas reintegradas de las sesiones celebradas.

Séptima. El solicitante propuesto por el Tribunal aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si el solicitante propuesto por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso, el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designado en sustitución del anteriormente propuesto.

Octava. En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1962.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Pintor Restaurador de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Resolución de fecha 2 de junio del año último, por la cual se convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Pintor Restaurador de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien nombrar el Tribunal que juzgará los ejercicios de dicho concurso-oposición, debiendo quedar integrado del modo siguiente:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Benedito Vives, miembro de la Sección de Pintura de dicha Corporación.

Vocales: Excelentísimo señor don Fernando Labrada y Martín, miembro de la misma Sección, y don Carlos Martínez Enríquez, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico administrativo del Departamento, que acutará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1962.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesores titulares de la misma.*

De conformidad con lo que se determina en el artículo 15 del Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de Educación Nacional y de Industria de 27 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo), la Junta de Gobierno de la Escuela ha resuelto convocar concurso de méritos para proveer cuatro plazas de Profesores titulares de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Las plazas que se convocan serán una para cada una de las siguientes materias:

- Estadística e investigación operativa.
- Estudio de movimientos y tiempos y distribución de instalaciones.

c) Planificación y control de producción.

d) Economía de la Dirección.

Estas plazas estarán retribuidas con una remuneración íntegra anual de 103.400 pesetas.

2.ª Para poder tomar parte en el presente concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Nacionalidad española y tener cumplidos veintitrés años de edad el día en que termine el plazo señalado para la recepción de solicitudes.

b) Estar en posesión de título de Enseñanza Superior de los que se señalan en el artículo 32 del Reglamento de la Escuela de Organización Industrial de 27 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo).

c) Carecer de antecedentes penales y de defecto físico o mental que le imposibilite para el ejercicio de las funciones docentes.

d) Adhesión a los principios fundamentales del Estado.

e) Haber ejercido funciones docentes durante un mínimo de dos años o la profesión respectiva durante un mínimo de cinco años.

3.ª Las personas que deseen tomar parte en este concurso deberán elevar la correspondiente solicitud, dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial, presentándola en el Registro de la misma, calle de J. Gutiérrez Abascal, número 2—o utilizando cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo—, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud deberá hacerse constar expresa y detalladamente que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, y a ellas deberán acompañarse «curriculum vitae» del interesado y una memoria acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina correspondientes, así como cuantos datos, documentos o trabajos científicos relacionados con tal disciplina puedan servir de base para enjuiciar las condiciones personales del aspirante.

4.ª La relación de aspirantes admitidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª Al finalizar el plazo previsto en el apartado tercero, la Junta de Gobierno, de conformidad con lo que se dispone en el vigente Reglamento de la Escuela, procederá a elegir, previo informe del Claustro de Profesores, entre los candidatos a las plazas señaladas, aquellos que reúnan mayores méritos científicos, técnicos y de investigación y mejores cualidades, teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia profesionales, dotes pedagógicas y grado del conocimiento de idiomas, preferentemente el inglés. Si ninguno de los candidatos alcanzara el nivel necesario, podrá dejarse la plaza sin cubrir.

6.ª Los concursantes seleccionados por la Junta de Gobierno deberán aportar ante la Escuela, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la correspondiente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

7.ª Los candidatos seleccionados se obligarán a desarrollar su labor pedagógica y a permanecer en la Escuela durante un periodo de cuatro horas diarias ininterrumpidas, de acuerdo con el horario general del curso que apruebe la Junta de Gobierno, para colaborar directamente en la labor de consultas, prácticas y seminarios de los alumnos.

8.ª A los efectos previstos en el apartado anterior, los candidatos seleccionados deberán firmar un contrato de servicios con la Escuela por el plazo que fije la Junta de Gobierno, que, en todo caso, no podrá exceder de cinco años. A la terminación de dicho plazo, la Junta de Gobierno decidirá, previos los informes que considere oportunos, sobre la continuación del contrato por periodos sucesivos de cinco años o convocará nuevo concurso.

9.ª Las relaciones entre los Profesores designados y la Escuela de Organización Industrial se regirán exclusivamente por los respectivos contratos y por el Reglamento de la Escuela y, por lo tanto, no adquirirán derecho alguno a excedencia, jubilación retribuida ni a los demás derechos que corresponden a los funcionarios del Estado y de sus Organismos autónomos.

Madrid, 10 de julio de 1962.—El Vicepresidente, A. Suárez.